



NACIONAL



**RESOLUCIÓN CONJUNTA 1949/2011 y 144/2011**  
**MINISTERIO DE SALUD (M.S.) - SECRETARÍA DE GABINETE (S.G.)**

Apruébase el Procedimiento para la incorporación de Personal Profesional de Planta Permanente de otros Regímenes Escalafonarios en la Carrera de los Profesionales del Equipo de Salud.

Del: 14/11/2011; Boletín Oficial 24/11/2011.

VISTO el Expediente N° 1-2002-13515/11-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Instituto de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por [Decreto N° 1133](#) del 25 de agosto de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado en el Visto, se prevé la posibilidad de incorporación de personal de planta permanente de otros regímenes escalafonarios en la Carrera de los Profesionales del Equipo de Salud, [Decreto N° 1133/09](#).

Que en virtud de ello, es necesario disponer el procedimiento para la incorporación de personal profesional de Planta Permanente comprendido en otros escalafones, en la Carrera de los Profesionales del Equipo de Salud.

Que la Comisión de Interpretación de la Carrera Profesional Sanitaria establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, mediante Actas N° 14 y 17 de fechas 9 de marzo de 2011 y 17 de junio de 2011 respectivamente, se ha expedido favorablemente sobre el referido procedimiento para la aplicación del citado artículo 29”.

Que habiéndose dado cumplimiento a las instancias legales establecidas al respecto, resulta procedente la aprobación del Procedimiento para la incorporación de Personal Profesional de Planta Permanente de otros Regímenes Escalafonarios en la Carrera de los Profesionales del Equipo de Salud - Artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial - [Decreto N° 1133/09](#).

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ambas de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y los apartados XI y XX del Anexo II al artículo 2° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios y el artículo 5° del Decreto N° 196 de fecha 24 de febrero de 2011.

Por ello,

El Ministro de Salud y la Secretaria de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros resuelven:

Artículo 1°.- Apruébase el Procedimiento para la incorporación de Personal Profesional de Planta Permanente de otros Regímenes Escalafonarios en la Carrera de los Profesionales del Equipo de Salud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial, [Decreto N° 1133/09](#), que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Dr. Juan Luis Manzur, Ministro de Salud; Dra. Da. Silvina Elena Zabala, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros.

#### ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAL PROFESIONAL DE PLANTA PERMANENTE DE OTROS REGIMENES ESCALAFONARIOS EN LA CARRERA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL - DECRETO N° 1133/09.

ARTICULO 1°.- El personal profesional será incorporado en el Agrupamiento y Categoría Escalafonaria de conformidad con:

- a) la complejidad, ámbito de responsabilidad y grado de autonomía de las tareas profesionales permanentes que el trabajador tuviera a su cargo en la función o puesto para el que hubiera sido seleccionado o asignado, de acuerdo con su nivel o categoría escalafonaria en el ordenamiento de origen, y
- b) la acreditación de requisitos y competencias exigidos para el ingreso a dicha categoría y agrupamiento en los términos establecidos en el Título II, Capítulo II del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTICULO 2°.- El personal profesional quedará incorporado a UNO (1) de los Agrupamientos, de acuerdo con las funciones que pase a desarrollar en el régimen de carrera, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTICULO 3°.- Para proceder a la acreditación de requisitos y competencias y a la descripción y certificación de las funciones y/o tareas se completará el formulario que, como Anexo 1, forma parte integrante del presente.

Una vez emitido el acto administrativo que disponga el procedimiento de incorporación, el titular de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada en la que revista el profesional arbitrará los medios para la tramitación respectiva.

A este efecto, el profesional declarará bajo juramento las funciones, tareas y/o responsabilidades de su cargo, sin perjuicio de la declaración y certificación que, en idéntico sentido, efectuará el titular de la unidad organizativa de la que dependa el trabajador.

Junto con el Formulario deberá glosarse copia fiel de las acreditaciones de los títulos, certificaciones y/o constancias de los servicios profesionales que guarden estricta pertinencia con los artículos 19 a 26 inclusive del Régimen de Carrera del Equipo de Salud, obrantes en el Legajo único del Personal a la fecha de emitido el citado acto administrativo. Completado el Formulario respectivo y con la demás documentación anexada, éste será elevado a la consideración del Comité de Valoración por la Autoridad Superior a cargo de los servicios administrativos financieros de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada de origen del profesional.

#### DEL COMITE DE VALORACION.

ARTICULO 4°.- Para la propuesta de incorporación al régimen de carrera profesional del Equipo de Salud se establecerá un Comité de Valoración que estará integrado por:

- a) un funcionario con jerarquía no inferior a Director Nacional o equivalente como representante del titular del Ministerio de Salud.
- b) La máxima autoridad de la entidad descentralizada a la que se incorporará el profesional.
- c) UN (1) representante de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y,
- d) UN (1) representante de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la

SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

ARTICULO 5°.- Son funciones del Comité:

- a) Recibir y analizar los formularios, así como la documentación e información que incorporará el profesional.
- b) Elaborar la propuesta de asignación del Agrupamiento y Categoría Escalafonaria. A este efecto, podrá realizar entrevistas o visitas a los lugares de trabajo que permitan una mejor apreciación.
- c) Hacer constar en el Formulario la propuesta de asignación del Agrupamiento y de la Categoría Escalafonaria, consignando en Actas las tareas realizadas para ello y los fundamentos de su propuesta.
- d) Elevar la propuesta al titular de la entidad descentralizada en la cual se incorporará el personal.

ARTICULO 6°.- Las entidades sindicales habilitadas para suscribir convenios sectoriales o generales y con ámbito de representación en la entidad en la que reviste el profesional a ser incorporado podrán ejercer la veeduría correspondiente ante el Comité, excepto que en dicha entidad de origen sólo actuarán las entidades sindicales que integran la parte gremial en la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION DE LA CARRERA PROFESIONAL SANITARIA (COPICPROSA) o en la Delegación respectiva, en cuyo caso la veeduría se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la presente.

Si las entidades sindicales tuvieran observaciones que realizar, lo harán por escrito ante el Comité, el que deberá dar respuesta de la misma forma dentro de los TRES (3) días hábiles de recibidas.

ARTICULO 7°.- En caso de observaciones que así lo justificaran, el Comité de Valoración podrá solicitar se someta a consideración de la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION DE LA CARRERA PROFESIONAL SANITARIA (COPICPROSA) para su análisis e interpretación, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 5°, inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

DE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA ESCALAFONARIA.

ARTICULO 8°.- Se ingresa al escalafón por la Categoría que corresponda conforme lo establecido en el presente régimen, de acuerdo con la acreditación de requisitos y competencias contemplados en los artículos 19 a 26 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTICULO 9°.- El agente que reviste en el menor nivel o categoría profesional de su Escalafón de origen, que desempeñe funciones asignadas que lo habiliten para su ingreso en el régimen de Carrera Profesional del Equipo de Salud y que cumplimente todos los requisitos previstos en el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, será incorporado a dicho régimen en la Categoría "PROFESIONAL ASISTENTE" excepto que, además, acredite Certificación Profesional en los términos de las Leyes Nros. 17.132 y 23.873, Decretos y resoluciones complementarias, o residencia completa de profesiones del Equipo de Salud, o Carrera de especialización universitaria atinente acorde a la función o puesto en los términos previstos por la ley de Educación Superior y los requisitos establecidos en los incisos d) y e) del artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, en cuyo caso será incorporado como "PROFESIONAL ADJUNTO".

ARTICULO 10.- El agente que reviste en el máximo nivel o categoría profesional de su Escalafón de origen, que desempeñe funciones asignadas que lo habiliten para su ingreso en el régimen de Carrera Profesional del Equipo de Salud, y que acredite todos los requisitos establecidos en el artículo 24 será incorporado a dicho régimen en la categoría "PROFESIONAL PRINCIPAL" excepto que, además, cuente con una antigüedad profesional de VEINTICUATRO (24) o más años y también acredite los requisitos establecidos en los incisos c), e) y f) del artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, en cuyo caso será incorporado en la Categoría "PROFESIONAL SUPERIOR".

ARTICULO 11.- El agente que reviste en niveles o categorías profesionales de su Escalafón de origen no comprendidos en los establecidos en los dos artículos precedentes, que

desempeñe funciones asignadas que lo habiliten para su ingreso en el régimen de Carrera Profesional del Equipo de Salud, y que cumplimente todos los requisitos previstos en el artículo 20 y en los incisos d) y e) del artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, será incorporado a dicho régimen en la categoría "PROFESIONAL ADJUNTO".  
**DE LA ASIGNACION DE GRADO ESCALAFONARIO.**

**ARTICULO 12.-** Para la asignación del Grado Escalafonario, se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la antigüedad acumulada pertinente a las funciones profesionales a desempeñar en la ubicación de destino y según los términos del inciso b) del Artículo 134 del Convenio Colectivo de Trabajo General instrumentado por el Decreto N° 214/06, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial. La experiencia profesional a acreditar sólo será aquella efectuada con posterioridad a la titulación y/o matriculación exigida, según corresponda.

Para el cálculo de la asignación de grado se considerará:

- a) para la categoría Asistente: la antigüedad completa;
- b) para la categoría Adjunto: el excedente a OCHO (8) años de antigüedad;
- c) para la categoría Principal: el excedente a QUINCE (15) años de antigüedad; y,
- d) para la categoría Superior: el excedente a VEINTICUATRO (24) años de antigüedad. En todos los supuestos previstos en el presente artículo, las fracciones iguales o superiores a CERO CON CINCUENTA CENTESIMOS (0,50) serán redondeadas al entero siguiente. En caso de resultar, se asignará el grado extraordinario previsto en el artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

**DE LA POSTERIOR TRAMITACION.**

**ARTÍCULO 13.-** El titular de la entidad descentralizada elevará la propuesta ante el MINISTERIO DE SALUD para su intervención y posterior remisión a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO.

**ARTÍCULO 14.-** LA SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD procederán a verificar el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial en la materia, de conformidad con la presente normativa.

**ARTÍCULO 15.-** Verificada la propuesta de incorporación, la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD y la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO la someterán en sede de esta última a la veeduría de las entidades signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (instrumentado por Decreto N° 1133/09).

Se dará cuenta de esta veeduría y de las observaciones que efectuarán las entidades mediante acta. Las observaciones serán apreciadas y respondidas mediante notificación escrita dentro de los TRES (3) días hábiles de recibidas.

Si fuera el caso, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO emitirá dictamen con intervención de los titulares de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE SALUD o de la autoridad que designe el Ministro con rango no inferior a Secretario.

La actuación por la que se tramite la incorporación será remitida al titular de la respectiva entidad descentralizada para la formulación y suscripción del acto administrativo correspondiente, el que deberá ser publicado en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 16.-** El titular del área a cargo de las acciones de Personal de la respectiva entidad descentralizada notificará al trabajador conforme lo establecido por la Ley Nacional de Procedimiento Administrativos N° 19.549 y su reglamentación.

**CLAUSULAS TRANSITORIAS.**

**ARTICULO 17.-** Los trabajadores que integran a la vigencia del presente régimen las dotaciones de las entidades alcanzadas por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, instrumentado por el Decreto N° 1133/09, podrán incorporarse una vez emitido el acto previsto en el segundo párrafo del artículo 3° del presente Anexo, conforme a las previsiones que se establecen a continuación:

- a) el profesional que revista en el menor nivel o categoría exigible en su actual régimen

escalafonario para el ejercicio de un puesto de trabajo en el que se desenvuelven funciones comprendidas en la Carrera de los Profesionales del Equipo de Salud será incorporado al régimen como “PROFESIONAL ASISTENTE”, excepto que cuente con al menos OCHO (8) años de ejercicio de dichas funciones en la respectiva entidad, o acredite Certificación Profesional en los términos de las Leyes Nros. 17.132 y 23.873, Decretos y resoluciones complementarias, o residencia completa de profesiones del Equipo de Salud, o Carrera de especialización universitaria atinente en los términos previstos por la Ley de Educación Superior, en cuyo caso será incorporado como “PROFESIONAL ADJUNTO”.

b) El profesional que revistara en nivel o categoría superior a la identificada en el inciso anterior será incorporado como “PROFESIONAL ADJUNTO”, excepto que acreditara al menos QUINCE (15) años de ejercicio en las funciones antes mencionadas en la entidad en cuyo caso será incorporado a dicha Carrera como “PROFESIONAL PRINCIPAL”.

c) En los supuestos definidos en los incisos precedentes se deberá acreditar la satisfacción de los requisitos previstos en el artículo 20 y en los incisos d) y e) del artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, si correspondiera.

En materia de asignación del grado escalafonario es de aplicación lo dispuesto en artículo 12 del presente.

ANEXO 1 al Artículo 3°

**PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAL PROFESIONAL  
DE PLANTA PERMANENTE DE OTROS REGIMENES ESCALAFONARIOS  
EN LA CARRERA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE SALUD.**

Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial - Decreto N° 1133/09

**FORMULARIO PARA LA ACREDITACION DE REQUISITOS Y COMPETENCIAS  
PROFESIONALES Y PARA LA CERTIFICACION DE FUNCIONES**

**SECCION 1.- DECLARACION JURADA A CARGO DEL PROFESIONAL A INCORPORAR**

De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3° del presente Procedimiento, los datos a consignar que se reflejen en esta Sección revistan carácter de Declaración Jurada.

Recuerde que por lo establecido en el cuarto párrafo del citado artículo, deberán glosarse las acreditaciones, certificaciones o debidas constancias de lo declarado.

I.- INFORMACION PERSONAL DEL PROFESIONAL						
1. APELLIDOS Y NOMBRES				SEXO	M	F
2. DOCUMENTO DE IDENT. PERSONAL	TIPO	N°				
5. FECHA DE NACIMIENTO:			6. LUGAR DE NACIMIENTO:			
7. NACIONALIDAD:			8. ESTADO CIVIL:			
9. VETERANO DE MALVINAS:						
10. DISCAPACIDAD CERTIFICADA:						
N° DE CERTIFICADO:						
INSTITUCION EMISORA:						
VALIDEZ	DESDE		HASTA			
11. DOMICILIO PARA NOTIFICACION:			12. CODIGO POSTAL			
LOCALIDAD			PROVINCIA			
13. TELEFONO/FAX:			14. CORREO ELECTRONICO:			
FIRMA Y ACLARACION		LUGAR Y FECHA		PAGINA 1 DE 11		

Recuerde firmar, con carácter de Declaración Jurada, cada página de esta Sección según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3° del presente Procedimiento. Recuerde que según el cuarto párrafo del citado artículo, deben glosarse las acreditaciones respectivas de lo declarado.

II. DATOS DE LA SITUACION ESCALAFONARIA DEL PROFESIONAL A LA FECHA DD/MM/AAAA			
15. REGIMEN ESCALAFONARIO :	(Denominación Oficial)		
16. NORMA APROBATORIA	TIPO	N°	FECHA
17. FECHA DE INGRESO AL ESCALAFON:			17. SISTEMA DE INGRESO:
18. ACTO ADMINISTRATIVO DE INGRESO	TIPO	N°	FECHA
19. AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO:			20. CATEGORIA/NIVEL:
21. TRAMO O EQUIVALENTE:			22. GRADO O EQUIVALENTE:
23. FECHA ACCESO A CATEGORIA/NIVEL:			

III. DATOS DE LA UBICACION LABORAL DEL PROFESIONAL			
24. JURISDICCION:			
25. ENTIDAD DESCENTRALIZADA:			
26. DIRECCION NACIONAL/ GENERAL/ GERENCIA:			
27. UNIDAD ORGANIZATIVA:			
28. DOMICILIO LABORAL:			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
29. PUESTO DE TRABAJO O FUNCION:	(denominación)		
30. NIVEL DE FUNCION DIRECTIVA (EJECUTIVA O DE JEFATURA)			
31. ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACION	TIPO	Nº	FECHA
32. SITUACION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO			
33. CARGA HORARIA SEMANAL:			
34. TIPO DE JORNADA LABORAL:			
35. REGIMEN DE GUARDIA			
FIRMA Y ACLARACION	LUGAR Y FECHA	PAGINA 2 DE 11	

Recuerde firmar, con carácter de Declaración Jurada, cada página de esta Sección según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3° del presente Procedimiento. Recuerde que según el cuarto párrafo del citado artículo, deben glosarse las acreditaciones respectivas de lo declarado.

IV. DESCRIPCION DE TAREAS A CARGO DEL PROFESIONAL EN SU PUESTO DE TRABAJO O FUNCION	
35. RESPONSABILIDAD O PROPOSITO GENERAL	
36. PRINCIPALES ACTIVIDADES O TAREAS	37. FRECUENCIA
a)	
b)	
c)	
d)	
e)	

V. DATOS DE FORMACION PROFESIONAL			
1.- TITULOS UNIVERSITARIOS			
Comience con el Título de Grado y luego Post-grado. Para cada uno repita el esquema:			
38. TITULO:	(Denominación)		
39. FECHA DE INICIO		40. FECHA DE FINALIZACION	
41. INSTITUCION:			
42. LOCALIDAD:		43. PAIS	

2. RESIDENCIA COMPLETA			
50. DENOMINACION:			
51. INSTITUCION:			
52. FECHA DE INICIO:		53. FECHA DE FINALIZACION	

FIRMA Y ACLARACION	LUGAR Y FECHA	PAGINA 3 DE 11
--------------------	---------------	----------------

Recuerde firmar, con carácter de Declaración Jurada, cada página de esta Sección según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3° del presente Procedimiento. Recuerde que según el cuarto párrafo del citado artículo, deben glosarse las acreditaciones respectivas de lo declarado.



3. CERTIFICACION DE ESPECIALIDAD PROFESIONAL		
54. ESPECIALIDAD:	55. OTORGADA POR:	56. FECHA

4. RECERTIFICACION DE ESPECIALIDAD		
57. ESPECIALIDAD:	58. OTORGADA POR:	59. FECHA

5. MATRICULA PROFESIONAL			
60. EXPEDIDA POR:			Nº:
61. FECHA DE INSCRIPCION:		62. SITUACION ACTUAL:	

6. IDIOMA EXTRANJERO				
Consigne nivel (EXCELENTE, BUENO, o ELEMENTAL) para cada idioma. Si tiene certificación de Institución, identifíquela y consigne el Certificado y fecha de obtención.				
IDIOMA	LECTURA	COMPRESION	CERTIFICADO/INSTITUCION	FECHA

7. COMPETENCIAS INFORMATICAS			
De NIVEL "Básico", "Normal" o "Superior" de uso. Si tiene certificación de Institución, identifíquela y consigne el Certificado obtenido y fecha de obtención.			
PROGRAMA DE:	USO	INSTITUCION	FECHA
83. PROCESADOR DE TEXTO			
84. PLANILLA DE CALCULO			
85. NAVEGACION WEB			
OTRO			

FIRMA Y ACLARACION	LUGAR Y FECHA	PAGINA 4 DE 11
--------------------	---------------	----------------

Recuerde firmar, con carácter de Declaración Jurada, cada página de esta Sección según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3° del presente Procedimiento. Recuerde que según el cuarto párrafo del citado artículo, deben glosarse las acreditaciones respectivas de

lo declarado.

8. PARTICIPACION EN REUNIONES DE REGLAMENTACION Y/O DE ASESORA INTERNACIONAL			
86. NOMBRE DE LA REUNION			
87. INSTITUCION REPRESENTADA			
88. TIPO DE PARTICIPACION			
89. LUGAR			
90. FECHA		91. DURACION	

9. PUBLICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACION: Según grado de mayor a menor relevancia. Para cada antecedente consigne los siguientes datos.			
92. TITULO			
93. TIPO DE PUBLICACION		REFERATO	
95. FECHA DE PUBLICACION		96. CANTIDAD PAGINAS	
97. DATOS DE EDITORIAL/ REVISTA			
98. DISPONE DE COPIA (SI/ NO)		99. ADJUNTA COPIA (SI/NO)	

10. DIRECCION O PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACION: Según mayor a menor relevancia. Para cada antecedente, consigne los siguientes datos.			
100. DENOMINACION DEL PROYECTO			
101. INSTITUCION			
102. FECHA DE INICIO		103. FECHA FINALIZACION	
104. LOCALIDAD		105. PAIS	

FIRMA Y ACLARACION	LUGAR Y FECHA	PAGINA 5 DE 11
--------------------	---------------	----------------

Recuerde firmar, con carácter de Declaración Jurada, cada página de esta Sección según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3° del presente Procedimiento. Recuerde que según el cuarto párrafo del citado artículo, deben glosarse las acreditaciones respectivas de lo declarado.

**VI. CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS  
PARA EL ACCESO A LAS CATEGORIAS ESCALAFONARIAS DEL REGIMEN DE CARRERA -  
DECRETO N° 1133/09**

CONOCIMIENTOS DE:	CERTIFICACION/ INSTITUCION CERTIFICANTE	FECHA
63. Políticas Prioritarias e Incumbencias del Ministerio de Salud		
64. Estrategia de Atención Primaria de la Salud		
65. Principios de Etica para el Equipo de Salud y la Investigación		
66. Normas de bioseguridad		
67. Marco de la carrera establecida por el Decreto N° 1133/09		
68. Epidemiología básica		
69. Determinantes sociales de la salud		
70. Gestión de calidad en servicios de salud		
71. Gestión de calidad en ciencia y tecnología		
72. Gestión o dirección de sistemas y servicios de salud		
73. Gestión o dirección de sistemas de ciencia y tecnología		

**VII. OTRAS INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS**

**1. ACTIVIDADES DE CAPACITACION.**

Según mayor a menor relevancia. Para cada antecedente repita el esquema.

108. DIPLOMA/ CERTIFICACION:			
109. FECHA INICIO:		110. FECHA FINALIZACION:	
111. DURACION (en horas, días o meses):			
112. ESTABLECIMIENTO:			
113. LOCALIDAD:		114. PAIS	
115. PRINCIPALES COMPETENCIAS ADQUIRIDAS:			
1.			
2.			
3.			

FIRMA Y ACLARACION	LUGAR Y FECHA	PAGINA 6 DE 11
--------------------	---------------	----------------

Recuerde firmar, con carácter de Declaración Jurada, cada página de esta Sección según lo

**2. ACTIVIDADES DOCENTES:**

Recuerde firmar, con carácter de Declaración Jurada, cada página de esta Sección según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3° del presente Procedimiento. Recuerde que según el cuarto párrafo del citado artículo, deben glosarse las acreditaciones respectivas de lo declarado.

IX. ANTIGÜEDAD COMPUTABLE PARA LA ASIGNACION DEL GRADO ESCALAFONARIO SEGUN AMBITO DE LAS EXPERIENCIAS LABORALES ATINENTES DECLARADAS EN VIII:			
GOBIERNO	PUESTO DE TRABAJO O FUNCION	N° REFERENCIA	MESES
147. NACIONAL			
148. PROVINCIAL			
149. MUNICIPAL			
150. OTROS ENTES PUBLICOS			
TOTAL			
FIRMA Y ACLARACION		LUGAR Y FECHA	PAGINA 8 DE 11

Recuerde firmar, con carácter de Declaración Jurada, cada página de esta Sección según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3° del presente Procedimiento. Recuerde que según el cuarto párrafo del citado artículo, deben glosarse las acreditaciones respectivas de lo declarado.

**SECCION 2.- DECLARACION JURADA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ORGANIZATIVA  
EN LA QUE REVISTA EL PROFESIONAL A INCORPORAR**

Conforme al tercer párrafo del artículo 3° del presente Procedimiento, el titular de la unidad organizativa debe, con carácter de Declaración Jurada, certificar funciones, tareas y responsabilidades del profesional que le dependa.

I.- INFORMACION DEL PROFESIONAL				
1. APELLIDOS Y NOMBRES			SEXO	M    F
2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONAL	TIPO	N°		
3. DIRECCION NACIONAL/ GENERAL/ GERENCIA:				
4. UNIDAD ORGANIZATIVA:				
5. DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO				
6. NIVEL DE FUNCION DIRECTIVA (EJECUTIVA O DE JEFATURA)				
7. CARGA HORARIA SEMANAL:				
8. TIPO DE JORNADA LABORAL:				
9. REGIMEN DE GUARDIA				

II. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES, TAREAS Y RESPONSABILIDADES A CARGO DEL PROFESIONAL	
35. RESPONSABILIDAD O PROPOSITO GENERAL	
36. PRINCIPALES ACTIVIDADES O TAREAS	37. FRECUENCIA
a)	
b)	
c)	
d)	
e)	

FIRMA Y ACLARACION	LUGAR Y FECHA	PAGINA 9 DE 11
--------------------	---------------	----------------

Recuerde firmar, con carácter de Declaración Jurada, cada página de esta Sección según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3° del presente Procedimiento. Recuerde que

según el cuarto párrafo del citado artículo, deben glosarse las acreditaciones respectivas de lo declarado.

III. DATOS DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE			
APELLIDOS Y NOMBRES			
TIPO Y N° DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			
DENOMINACION DEL CARGO			
31. ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACION	TIPO	N°	FECHA
UNIDAD ORGANIZATIVA			

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la Sección del presente Formulario son completos y verdaderos.

FIRMA Y ACLARACION	LUGAR Y FECHA	PAGINA 10 DE 11
--------------------	---------------	-----------------

Recuerde firmar, con carácter de Declaración Jurada, cada página de esta Sección según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3° del presente Procedimiento. Recuerde que según el cuarto párrafo del citado artículo, deben glosarse las acreditaciones respectivas de lo declarado.

**SECCION 3.- CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACION A CARGO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD ORGANIZATIVA A CARGO DE LAS ACCIONES DEL PERSONAL**

I.- INFORMACION DEL PROFESIONAL		
1. APELLIDOS Y NOMBRES		
2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONAL	TIPO	N°
3. DIRECCION NACIONAL/GENERAL/GERENCIA:		
4. UNIDAD ORGANIZATIVA:		
5. DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO		

1.- Certifico la corrección de los datos de la Sección 1 del presente formulario correspondientes a:

II. Situación Escalafonaria

III. Ubicación Laboral

IV. Antigüedad para la asignación del Grado Escalafonario

2.- Certifico, además, que la documentación respaldatoria que acredita lo declarado por el profesional a incorporar, obra en el Legajo Unico del Personal al DD del MM del AAAA.

3.- Asimismo, consigno las siguientes observaciones, salvedades o rectificaciones del caso.

--

4.- Certifico que la remuneración del profesional a incorporar se compone de los siguientes conceptos.

II.-DATOS REMUNERATIVOS A LA FECHA DD/MM/AAAA		
Concepto	Normativa	Monto
<b>TOTAL DE INGRESOS LIQUIDADOS</b>		

<b>FIRMA Y ACLARACION</b>	<b>LUGAR Y FECHA</b>	<b>PAGINA 11 DE 11</b>
---------------------------	----------------------	------------------------

Recuerde firmar, con carácter de Declaración Jurada, cada página de esta Sección según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3° del presente Procedimiento. Recuerde que según el cuarto párrafo del citado artículo, deben glosarse las acreditaciones respectivas de lo declarado.

